

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

ACUERDO 281 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2016 CAPÍTULO XIII

ARTÍCULO 64. PARA REGISTRAR LA TRANSFERENCIA DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, EL PROFESIONAL IDÓNEO RESPONSABLE O Empresa responsable, deberá cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el capítulo XIII del acuerdo no. 281 De 6 de diciembre de 2016:

- 1. PRESENTAR SOLICITUD EN HOJA SIMPLE TAMAÑO LEGAL DIRIGIDA AL DIRECTOR DE LA DOYC EN DONDE CONSTE LA IDENTIFI-Cación del Permiso a transferir, la ubicación del proyecto y la autorización para el cambio del que lo solicitó Originalmente y al que se le va a transferir, cuyas firmas y sellos deberán estar debidamente autenticadas.
- 2. ADJUNTAR DOCUMENTO QUE PRUEBE LA ANUENCIA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PROPIETARIA Del proyecto.
- 3. ADJUNTAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN ORIGINAL.
- 4. TRANSFERENCIAS DE LOS PERMISOS EXPEDIDOS POR DINASEPI DEL BCBRP Y DEL MINISTERIO DE SALUD.
- 5. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL DEL CONSTRUCTOR O PROFESIONAL RESPONSABLE A QUIEN SE LE TRANSFIERE EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN.
- 6. DEBERÁ ADJUNTARSE IGUALMENTE COPIA DE RESOLUCIÓN VIGENTE DE LA JTIA, EN EL CASO DE QUE LA TRANSFERENCIA DEL Permiso sea a una empresa constructora.

ARTÍCULO 65. EL INTERESADO DEBERÁ OBTENER EL VISTO BUENO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA LEGAL DE LA DOYC, EL CUAL SE OTORGARÁ CUANDO EL PROPIETARIO O CONSTRUCTOR NO TENGA CASO PENDIENTE EN DICHO DEPARTAMENTO EN EL PROYECTO EN EL CUAL SE SOLICITA.

PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTE ARTÍCULO, SE CONSIDERARÁ CASOS PENDIENTES NO ATENDER A LAS CITACIONES, NOTIFICACIONES Y PAGO DE MULTAS.

EN AQUELLOS CASOS EN DONDE SE HAYA INTERPUESTO RECURSOS LEGALES Y LOS MISMOS SE ENCUENTREN PENDIENTES DE DECISIÓN Por parte de la autoridad competente. No se negará el visto bueno solicitado.